



No. 12-166989- -00008-0000

Fecha: 2013-12-30 15:48:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

1

Clarke, Moad & C

COLOMBIA

P-3496

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 12.166.989

Solicitud de patente a nombre de **CROWN PACKAGING TECHNOLOGY INC.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como de la sociedad **CROWN PACKAGING TECHNOLOGY INC.**, domiciliada en Illinois, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 15632 notificado por fijación en lista el 27 de agosto de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite amablemente informamos que el título de la invención queda del siguiente tenor de acuerdo con lo sugerido por el señor examinador:

**METODO Y DISPOSISTIVO PARA LA FABRICACIÓN DE
CONTENEDORES PARA ALIMENTOS DE DOS PIEZAS EN LATA**

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico relacionadas con el título de la invención.

2. **Claridad de la solicitud**

El señor examinador indica que *"En la reivindicación 1 se reconoce un resultado a obtener donde cita "...para incrementar de esta manera el área de superficie y reducir el espesor de la porción encerrada."* Ya que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. La expresión *"...por lo cual se puede lograr el alargamiento de la copa de una manera rentable"* en la reivindicación uno es un resultado a obtener. Por lo tanto se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En la reivindicación 12 hay un resultado a obtener donde menciona: *"...una herramienta de extensión adaptada para deformar para extender toda o parte de la porción encerrada, en la operación de extensión para incrementar de esta manera el área de superficie y reducir el espesor de la porción encerrada."* Puesto que la materia reclamada en esta reivindicación daría varias soluciones que lleguen

P-3496

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

a causar el mismo efecto. Se sugiere caracterizar con las características técnicas estructurales o funcionales que conlleven a solucionar este efecto.

La reivindicación 12 hay resultados a alcanzar donde mencionan "...una herramienta de extensión adaptada para deformar o extender toda o parte de la porción encerrada en la operación de extensión para incrementar de esta manera el área de superficie o reducir el espesor de la porción encerrada", "los medios de estiramiento adaptados para jalar transferir material hacia afuera de la porción encerrada," puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características técnicas estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En la reivindicación 12 no es clara donde menciona "...una herramienta de extensión adaptada para formar y extender toda o parte de la porción encerrada," "medios para estirar la lamina de metal" puesto que no se dice como o de que manera esta adaptada dicha herramienta para deformar y extender toda o parte de la porción encerrada sin hacer énfasis de que tipo de herramienta se trata. Se sugiere identificar cada uno de los componentes estructurales que proporcionen dicho efecto.

La reivindicación 13 no es clara ya que no se menciona de que manera o forma están adaptados los medios de estiramiento para jalar y transferir material a la porción encerrada, a demás hay una falta de concisión entre dicha reivindicación y la reivindicación 12 puesto que reclaman la misma materia. Se sugiere aclarar cuáles son las características técnicas estructurales del aparato en cuestión.

En la reivindicación 17 es evidente un resultado a obtener donde divulga: "...en la cara del primer y segundo elemento de sujeción empujan el metal de la región anular sujeta (15) para que esté completamente encerrado por y dentro de dichas una o más características de alivio (271)," puesto que se incluirían las posibles soluciones que causen este efecto técnico. Se sugiere caracterizar con los componentes estructurales que contribuyan a conseguir este efecto técnico.

En la reivindicación 22 "los medios de estiramiento están adaptados para primero estirar inicialmente la lamina en un perfil de copa y para entonces re-estirar subsecuentemente la copa en una o más etapas" se reconoce un resultado a obtener ya que se reivindica las posibles componentes estructurales que pueden llegar a ese efecto técnico. Se sugiere caracterizarlo de acuerdo a sus componentes estructurales y o funcionales que causen este efecto técnico.

La expresión "en uso" mencionado en las reivindicaciones 6, 7, 16 a 19, sugiere una aplicación de la invención lo cual no es patentable de acuerdo con el art. 14, se sugiere modificar dicha expresión en el capítulo reivindicatorio."

Respecto a estas objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que las expresiones que entiende el señor examinador como resultados a alcanzar en las reivindicaciones de método se debe permitir, ya que especifican las diferencias existentes entre el método reivindicado y las enseñanzas de la técnica anterior.

En efecto, dichas expresiones corresponden a la funcionalidad del método y describen claramente los pasos del proceso, y los " resultados a alcanzar " son una restricción deseada para uno de los elementos del aparato. Por consiguiente, amablemente solicitamos que estas objeciones sean retiradas dado que estas características técnicas hacen limitaciones a la invención y permiten realizar especificaciones tanto del método como del aparato reivindicado en la presente invención.

En cuanto a las expresiones "en uso" dentro de las reivindicaciones 6, 7, 16 a 19, respetuosamente nos permitimos decir que las mismas no sugieren la aplicación de la invención, por el contrario, indican la funcionalidad de los componentes técnicos en el

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

método de acuerdo con la invención para la fabricación de la copa de metal para la producción de un contenedor de alimentos de dos piezas.

En consecuencia, nos permitimos informar que las reivindicaciones se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Novedad

El examinador establece en su concepto técnico que la reivindicación 1, 12 y 25 carecerían de novedad envista de las enseñanzas de D1 a D3.

En este sentido, nos permitimos decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está "comprendida" en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el "*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*" como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación de las referencias D1, D2 y D3.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: "*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*" (Ibídem, páginas 53 y 54) (el subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso,

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

En este sentido, es deseo del solicitante manifestar el documento D1 (US 2002 / 0074867) de Matsuura y colaboradores, se encuentra relacionado con un yugo de máquina rotativa eléctrica y un método de fabricación de dicho yugo. Este es un producto totalmente diferente de una copa que es para el envase de alimentos.

De hecho, es importante señalar que está implícito en D1 que el yugo es más grueso que un recipiente de alimentos o lata. Es más, D1 está relacionado con la funcionalidad del yugo y no se trata de reducir el espesor, tan es así que D1 indica en el párrafo [0043] que el espesor de pared de la pared de fondo 12 es aproximadamente la mitad de la de la parte de la instilación magnética 13. En este sentido, es resulta pertinente señalar que los recipientes de alimentos no pueden tener una diferencia de 50 % en el espesor de la pared.

Por consiguiente, el solicitante respetuosamente manifiesta que debe quedar claro que la anterioridad D1 no es adecuada para la producción de un contenedor de alimentos de dos piezas.

En relación con D2, nos permitimos decir que la presente invención es un procesos manejado separadamente en dos etapas en tanto que dicha referencia (Bethlehem Steel) muestra que en la primera etapa tiene una carga aplicada de apriete, para evitar que el flujo de material durante el estiramiento. En la segunda etapa de redibujado, en la anterioridad D2 se utiliza una almohadilla de presión para dibujar que permite el flujo de material. En contraste, la presente invención tiene estas dos en dos etapas separadas haciendo que el proceso sea más manejable

En ese orden de ideas, la diferencia más importante entre la presente invención y lo reportado en D2 es que el área es extendía antes del redibujado:

D2 describe un contacto de herramienta en sólo un área pequeña de lo que será la base de la lata. La presente invención reconoce que el adelgazamiento eficaz sólo se logra en las áreas que están en contacto con el punzón en forma de domo. El material de fuera de la zona de contacto (entre el punzón y el dado) no se adelgaza tanto. Es más, en D2 el punzón de forma de domo es más pequeño que el diámetro del redibujado de la lata.

Así las cosas, el proceso de la presente invención utiliza herramientas para ponerse en contacto a través de todo el área de la copa que se convertirá en parte de la base de la lata. El punzón en forma de domo de la invención en estudio es aproximadamente igual diámetro redibujado de la lata. La transferencia de metal desde la base hasta la pared del cuerpo para la presente invención, es por lo tanto, más

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

eficaz , en la medida en que algunos del adelgazamiento, incluso termina en la pared del cuerpo. Por definición, la totalidad de la base de la lata acabada es adelgazada.

Como el señor examinador podrá notar, la invención de la presente solicitud es un enfoque mucho más práctico que el reportado en D2 y mucho más efectivo en el retiro de metal desde la base en la pared del cuerpo.

Otras diferencias entre nuestra invención y D2 son que :

- i) La presente invención no tiene dos segmentos de herramienta, uno capturado de forma deslizante dentro del dado (reivindicación 1C).
- ii) La presente invención no utiliza una fuerza ajustable durante el proceso secuencial (reivindicación 2).
- iii) La presente invención no opera dos segmentos secuencialmente (reivindicación 7).
- iv) La presente invención no tiene herramientas anidadas (reivindicación 9).

En este sentido es importante señalar que existen diferencias entre lo reportado en D2 y lo protegido por el presente capítulo reivindicatorio.

Así las cosas, la presente invención cumple a cabalidad con el requisito de novedad en vista de los documentos D1 y D2.

4. Nivel inventivo

En relación con el nivel inventivo de la reivindicación 26, respetuosamente nos permitimos decir que el documento WO2004/113186 (D3) de Pastor Serra no es más que un sistema para abrir latas de conserva que comprende un dispositivo de cierre giratorio. En este sentido, es deseo del solicitante señalar que no es claro cómo las enseñanzas de un documento dirigido a un "abrelatas" podría afectar el nivel inventivo de la presente invención si se combinara con un yugo de una máquina eléctrica rotativa y cómo tal combinación haría que la presente invención fue obvia para una persona medianamente versada en la materia técnica correspondiente.

Así las cosas, atentamente solicitamos que sean retiradas estas objeciones y se reconozca la altura inventiva de la presente invención.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes*

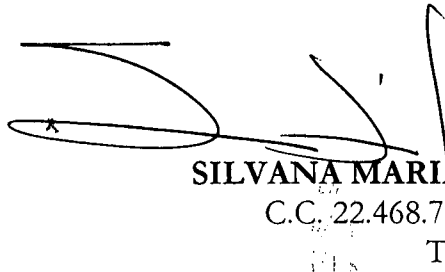
Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares” y “(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P. 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co